

Módulo III

# VIOLENCIAS

POLÍTICA EN JAQUE – SUBSECRETARÍA DE GÉNEROS



# Temas

- ▶ Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
- ▶ Violencia vs. violencia de género.
- ▶ La violencia de género en cifras. Femicidio y travesticidio.
- ▶ Violencia doméstica. Espiral de violencia
- ▶ Violencia laboral: definición. Tipos de violencia laboral.



# LA LEY No 26.485 ESTABLECE TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

## ▶ TIPOS

1. FÍSICA
2. PSICOLÓGICA
3. SEXUAL
4. ECONÓMICA - PATRIMONIAL
5. SIMBÓLICA
6. POLÍTICA

## ▶ MODALIDADES

1. DOMÉSTICA
2. INSTITUCIONAL
3. LABORAL
4. CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA
5. OBSTÉTRICA
6. MEDIÁTICA
7. ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO
8. PÚBLICA POLÍTICA



# TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ART. 5)

- ▶ **Violencia Física:** la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- ▶ **Violencia Psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o que perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- ▶ **Violencia Sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.



## TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ART. 5)

- ▶ **Violencia Económica y Patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- ▶ **Violencia Simbólica:** la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- ▶ **Violencia Política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.



# MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ART. 6)

- ▶ **Violencia Doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- ▶ **Violencia Institucional:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.
- ▶ **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.
- ▶ **Violencia contra la Libertad Reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.



# MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (ART. 6)

- ▶ **Violencia Obstétrica:** aquella que ejerce el personal de Salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales de conformidad con la Ley 25.929 de Parto Respetado.
- ▶ **Violencia Mediática:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
- ▶ **Violencia contra las Mujeres en el Espacio Público:** el acoso callejero se encuentra tipificado como delito en el Código Penal, desde el 2019, donde se incorporó como modalidad en el artículo 6 de la Ley. Por "violencia contra las mujeres en el espacio público" se entiende "aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia, o generen un ambiente hostil u ofensivo".
- ▶ **Violencia pública-política contra las mujeres:** aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.





# Violencia versus Violencia de Género



# FASES DEL CICLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- ▶ En el siguiente círculo podemos observar las fases de la violencia de género en una relación de cualquier tipo. Estos mecanismos se encuentran acompañados de lo que denominamos la **espiral de la violencia**. Esto se refiere a que esta problemática social es cíclica –vuelve a suceder pero cada vez que se repite una nueva fase, está acompañada de **mayor violencia**. En este tipo de relaciones, los maltratos, las humillaciones o agresiones verbales van aumentando con la violencia psicológica, hasta convertirse en maltratos y agresiones físicas con cada ciclo que se va sucediendo. En algunos casos extremos pueden terminar en femicidios.



# LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CIFRAS

- ▶ El **Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres** (RUCVM), constituye el primer registro que opera dentro del Sistema Estadístico Nacional, a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), destinado a centralizar en un único registro nacional el análisis de los casos de violencia contra las mujeres. A partir de la compilación, sistematización, armonización y análisis de información proveniente de registros administrativos de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que registran casos de violencia contra las mujeres.
- ▶ La unidad de este registro corresponde a los casos de violencia basada en el género, contra las mujeres de 14 años y más, denunciados ante alguno de los organismos e instituciones que se dedican a asesorar, asistir, informar y acompañar a estas mujeres, ya sea en forma directa o a través de terceros, e informados al INDEC. El RUCVM no incluye datos sobre femicidios, los cuales son recopilados y difundidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) que se presenta más adelante.

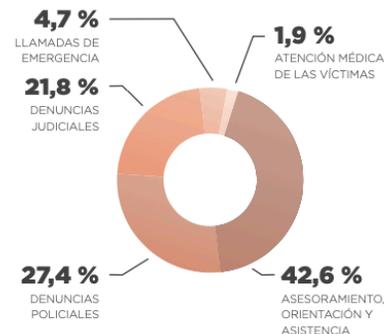


# 576.360

# Casos

de violencia contra las mujeres de 14 años y más informados al INDEC entre 2013 y 2018.

## TIPO DE REGISTRO



## TIPOS DE VIOLENCIA

VIOLENCIA PSICOLÓGICA	86 %
FÍSICA	56,3 %
SIMBÓLICA	20,1 %
LA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	16,8 %
SEXUAL	7,5 %

el 52,9% de las mujeres declaran que sufren más de un tipo de violencia en forma simultánea.

LA EDAD DE LAS VÍCTIMAS ES ENTRE **18 y 39 años** **66,6 %**

LA EDAD DEL AGRESOR sobre el 57,6 % de los casos es

entre 20 y 39 años

60 %

entre 40 y 49 años

20,6 %

VÍNCULO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR SOBRE EL 67,6 % DE LOS CASOS.

# 82,1 %

CORRESPONDEN CON UN VÍNCULO DE PAREJA 43,0% O EXPAREJA 39,1%

La modalidad de violencia tiene información en el 57,3 % de los casos y la más informada es la doméstica con el 97,6 %

“Los datos del RUCVM correspondientes muestran 576.360 casos de violencia por razones de género, de los cuales 326.917 (56,7%) registraron el número de documento de identidad de la víctima. El hecho de contar con el documento permite identificar, dentro del universo de casos, la cantidad de mujeres víctimas de violencia que están contabilizadas en las distintas fuentes registrales, más allá de las veces que lo hagan”. (MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD).

FUENTE: ELABORADO EN BASE A LOS RESULTADOS DEL “REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (RUCVM). RESULTADOS 2013-2018”, (MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD).



# Femicidios

- ▶ La forma más extrema de la violencia contra las mujeres es el Femicidio. Se lo puede definir como el asesinato de una mujer en el contexto de desigualdades estructurales basadas en la preeminencia del dominio, el control, la posesión del varón. Cuando no se cumplen estos objetivos, el varón agresor llega hasta el aniquilamiento. Esta definición está basada en el cuestionamiento y la visibilización del extremo de la violencia de género basada en la cultura patriarcal (Casa del encuentro, 2013). El Femicidio es el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer a quien considera de su propiedad.



# VIOLENCIA DOMÉSTICA

► “Es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia”.



# RUTA CRÍTICA

- ▶ Se denomina Ruta Crítica al proceso que se inicia cuando la mujer **decide** salir de la situación de violencia. **Es una ruta**, ya que debe iniciar un camino hacia una vida sin violencias, y **es crítica** dada las dificultades, tanto personales como externas/ institucionales que se presentan para continuar con el proceso. Se debe tener en cuenta las representaciones sociales y significados sobre la violencia que existen entre el personal de las instituciones que deben ofrecer respuestas a este serio problema socio-cultural. Existen frustraciones por causas internas y/o externas que en muchos casos, pueden conducir nuevamente a la situación de violencia. Es importante entender que **no siempre la primer medida es realizar la denuncia**, ni presionar para realizarla si la mujer no está preparada. Los factores protectores que pueden ayudar son las redes institucionales, las familiares y las sociales.
- ▶ La violencia contra la mujer se da principalmente en el hogar, es por esa razón que muchas mujeres que sufren situaciones de violencia, han perdido la confianza en las personas y les sea difícil recurrir a las redes institucionales para denunciar esa situación.



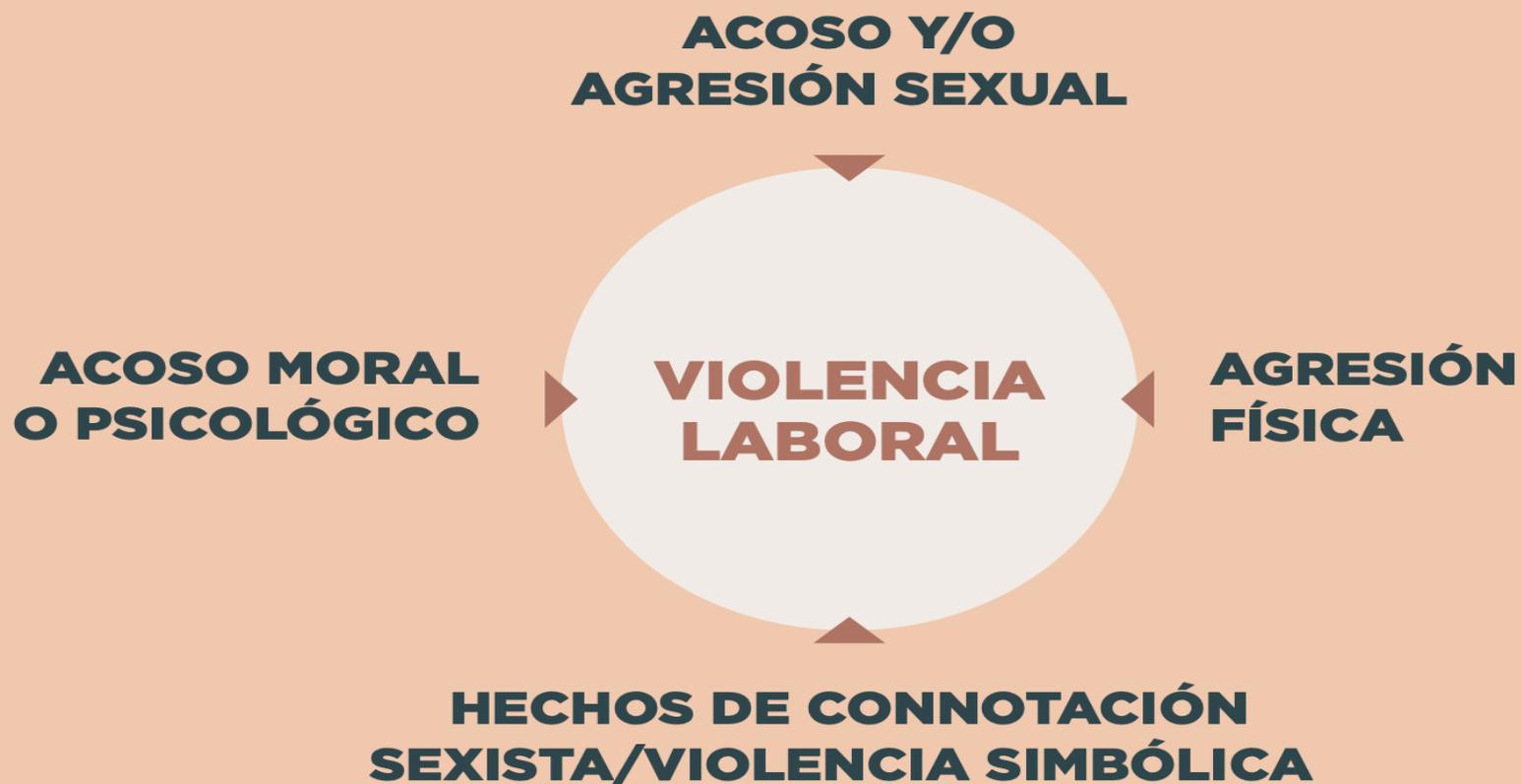
# VIOLENCIA LABORAL: DEFINICIÓN.

## TIPOS DE VIOLENCIA LABORAL

- ▶ Se entiende por violencia laboral a las **acciones y omisiones de personas o grupo de personas** que, en ocasión del **ámbito o relación laboral**, en el **espacio físico y/o virtual**, en forma sistemática y recurrente, atente contra la **dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de una persona, mediante acoso sexual, abusos, abusos de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, moral, sindical, psicológico y/o social**. Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de género, edad, estado de salud, inferioridad jerárquica, u otra condición análoga. Las enumeraciones del presente artículo no revisten carácter taxativo.
- ▶ (Protocolo para la prevención e intervención en situaciones de violencia laboral con perspectiva de género en el ámbito del poder legislativo nacional RC No 14/18, Artículo 3o).



# TIPOS DE VIOLENCIA LABORAL



# TIPOS DE VIOLENCIA LABORAL

- ▶ **Agresión Física:** Toda conducta que, directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre una persona o cualquier forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Se entenderá por agresión física el peligro potencial o el riesgo a que se produzca un concreto daño.
- ▶ **Acoso y/o Agresión Sexual:** Todo comentario reiterado o conducta de connotación sexual que tenga por fin inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos, que impliquen amenazas para anular, vencer, o evitar su voluntad de oponerse, coerción, uso de la fuerza o intimidación, acoso o abuso sexual o todo supuesto donde no se consienta libremente. Puede manifestarse por contactos físicos innecesarios, insinuaciones molestas, insistencia en actividad social fuera del lugar del trabajo, exhibición de fotos abiertamente sugestivas, pornográficas y/o la coacción para las relaciones sexuales.
- ▶ **Acoso Moral o Psicológico:** Todo maltrato modal o verbal, alterno o continuado, recurrente y/o sostenido en el tiempo que busque desestabilizarla, aislarla, destruir su reputación, deteriorar su autoestima y disminuir su capacidad laboral para degradarla y eliminarla del espacio que ocupa. También se considera al que causa o intenta causar un daño emocional y una perturbación del pleno desarrollo personal o el que busca degradar comportamientos, creencias y decisiones mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación, aislamiento, culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, abandono, chantaje, ridiculización, limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación de la persona.
- ▶ **Hechos de Connotación Sexista/Violencia Simbólica:** Toda conducta, acción y/o comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore, o estereotipe a las personas en razón de su identidad de género, orientación sexual, que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad psicológica o seguridad personal. Asimismo, la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, transmita y reproduzca dominación y desigualdad en las relaciones laborales.



# PRINCIPIOS RECTORES ANTE CASOS DE VOIOLENCIA

- ▶ **Asistencia:** La persona que denuncie recibirá, durante todo el procedimiento, asesoramiento integral a través del Comité de Seguimiento.
- ▶ **Gratuidad:** El procedimiento será gratuito para todas las personas que participen del mismo.
- ▶ **Reserva de Identidad:** Durante todo el procedimiento se garantizará a todas las personas involucradas, la confidencialidad de los hechos y el resguardo de su identidad. Se extiende aún después de finalizado el procedimiento, la reserva de la identidad de la persona damnificada.
- ▶ Se presume, salvo prueba en contrario, que cualquier alteración en las condiciones de trabajo que sea perjudicial para la persona afectada, es consecuencia de su denuncia o participación en el procedimiento, cuando ocurre dentro de los 180 días hábiles subsiguientes a su denuncia o participación.
- ▶ **Protección a denunciantes y testigos:** Ninguna persona denunciante que haya sido víctima de violencia laboral – o que brinde su testimonio como testigo - podrá sufrir perjuicio o represalia alguno en su empleo.
- ▶ **No re victimización:** Se evitará que la persona denunciante realice reiteración innecesaria de los hechos para evitarle sufrimiento.

